

“La grandeza y el progreso moral de una nación se mide por cómo trata ésta a los animales”

Mahatma Gandhi



Más información:

Buzón del ciudadano: buzonciudadano@huesca.es
Servicio Medio Ambiente: medioambiente@huesca.es
Teléfono: 974 29 21 32 (De 9 a 14 h)

Con la colaboración de:



ORDENANZA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Modificación de la ordenanza, en vigor desde el 4 de septiembre de 2016



✓ Los perros de compañía deberán ser identificados, mediante un **MICROCHIP HOMOLOGADO DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DE VIDA DEL ANIMAL**. El propietario de un animal deberá comunicar a un veterinario habilitado para la identificación oficial de animales de compañía, todo cambio de los datos registrales, como bajas o cambio de propietario o domicilio.

✓ **SE DEBEN ADOPTAR MEDIDAS PARA NO ENSUCIAR CON LAS DEPOSICIONES FECALES LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS Y PARA EVITAR LAS MICCIONES EN LAS FACHADAS DE EDIFICIOS Y EN EL MOBILIARIO URBANO.**

✓ **TODOS LOS ANIMALES DEBERÁN IR BAJO CONTROL Y SUJETOS MEDIANTE CADENA O CORREA, U OTRO SISTEMA ADECUADO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL EN VÍAS, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS**, salvo en los lugares expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

✓ La presencia de **PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN TODOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS** exigirá que la persona que los conduzca o controle lleve consigo la **LICENCIA ADMINISTRATIVA Y DEBERÁN CIRCULAR CON BOZAL** apropiado para la tipología racial de cada animal, **Y CON CADENA O CORREA NO EXTENSIBLE DE MENOS DE DOS METROS.**



✓ **SE PERMITE EL ACCESO DE LOS PERROS A LOS PARQUES, SIEMPRE CON CORREA Y POR LOS VIALES DE LOS MISMOS**, no pudiendo causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves.

✓ **EN LAS TIENDAS DE MASCOTAS O ANIMALES**, éstos no podrán colocarse a una distancia inferior a un metro del acceso al establecimiento o **DEBERÁN COLOCARSE EN ZONAS DONDE NO PUEDAN SER MOLESTADOS NI SEAN VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA** o desde los pasadizos interiores de los establecimientos comerciales



en parques y jardines, solamente por viales

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS CONLLEVA LAS SIGUIENTES SANCIONES

Infracción leve: de 100 a 300 €

Infracción grave: de 750 a 1.500 €

Infracción muy grave : de 1.500 a 3.000 €

